

NOR/26-001

Proyecto de Guía de Seguridad

Guía sobre “Calidad de la documentación en el marco de las solicitudes para obtener las autorizaciones que requieren de un informe preceptivo del CSN y de las apreciaciones favorables o exenciones concedidas por el CSN relacionadas con las instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo y con los contenedores de almacenamiento de combustible gastado”.

Memoria

Borrador 0

Mayo 2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA sobre la propuesta de borrador 0 de la guía de seguridad NOR/26-001 sobre *“Calidad de la documentación a remitir al CSN en el marco de las solicitudes para obtener las autorizaciones o apreciaciones favorables relacionadas con las instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo y con los contenedores de almacenamiento de combustible nuclear gastado”*.

A) Antecedentes

Las solicitudes para obtener las autorizaciones o apreciaciones favorables relativas a instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo y a los contenedores de almacenamiento de combustible nuclear gastado se regulan en el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR). La tramitación de estas solicitudes debe acogerse a los requisitos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su resolución deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

La calidad de la documentación remitida al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) en los procedimientos de licenciamiento es un factor esencial para facilitar su evaluación. Una documentación técnica completa, rigurosa y bien estructurada, garantiza la eficiencia del proceso regulador, reduce los plazos de evaluación y minimiza la necesidad de interacciones adicionales entre el CSN y el solicitante.

Entre los años 2001 y 2002 el CSN emitió una instrucción técnica sobre la calidad de los documentos oficiales de explotación y otra documentación que se remite oficialmente al CSN por los titulares de las centrales nucleares a distintos titulares de instalaciones nucleares y del ciclo. La remisión de estas instrucciones tuvo como objetivo la mejora de la documentación remitida por los titulares, y estuvo motivada por la necesidad de optimizar los recursos y de lograr un proceso ágil y eficaz para la resolución de las solicitudes y de las cuestiones planteadas en el ejercicio del control del funcionamiento de las centrales. La revisión 2 del procedimiento PG.IV.08 “Evaluación de instalaciones nucleares e instalaciones radiactivas del ciclo del combustible” recogía en el anexo III la mencionada instrucción en su integridad, habiéndose eliminado en la revisión posterior.

En los últimos años, durante el proceso de emisión de esta nueva revisión del PG.IV.08, se vio la necesidad de desarrollar un instrumento que estableciera y actualizara las bases para la calidad de la documentación presentada en los procesos de licenciamiento relacionados tanto con las instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo, como con los contenedores de almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad.

La experiencia acumulada pone de manifiesto la conveniencia de disponer de un instrumento que contribuya a mejorar la coherencia, trazabilidad y suficiencia técnica de la documentación remitida por los titulares para la obtención de autorizaciones, apreciaciones favorables y exenciones. Todo ello con la finalidad de conseguir una mayor optimización de los recursos del CSN, así como una mejora del transcurso de la evaluación

de las solicitudes y de las cuestiones planteadas por los titulares/solicitantes, haciendo el proceso de licenciamiento más ágil y eficaz.

Además de los aspectos relativos a la calidad de la documentación remitida al CSN en los procesos de licenciamiento, es conveniente que el instrumento que se diseñe ofrezca un marco de referencia completo para los destinatarios, incorporando una descripción del procedimiento administrativo establecido en la normativa para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, sin los cuales la evaluación del CSN no puede llevarse a término.

Para solventar la situación descrita, el CSN ha decidido elaborar una guía genérica, como instrumento de carácter no vinculante que sirva de apoyo técnico en la preparación de expedientes, y al mismo tiempo proporcione a sus destinatarios un marco de referencia completo de los aspectos procedimentales legalmente exigibles en los procesos de evaluación para obtener las autorizaciones, apreciaciones favorables o exenciones.

El contenido de esta guía es fundamental para el desarrollo completo y eficiente de las actividades de licenciamiento a las que resulta de aplicación. Dado que dicho contenido se refiere a aspectos documentales de la solicitud, se ha optado por articularlo a través de un documento de carácter recomendatorio como es una guía. No se ha considerado conveniente el empleo de otros instrumentos normativos de carácter mandatorio, como sería una instrucción, ya que ello podría dar lugar al incumplimiento de requisitos formales en las solicitudes.

La presente guía incluye a todas las instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible y a las solicitudes de contenedores de almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad.

Los aspectos relativos a las solicitudes de bultos de transporte han sido incluidos en la revisión 1 de la Guía de Seguridad 6.4, "Documentación para solicitar aprobaciones relacionadas con el diseño de bultos y autorizaciones de expediciones de transporte".

Por los motivos expuestos, se considera necesaria la emisión de la guía de seguridad del CSN.

B) Análisis comparativo

No resulta aplicable un análisis comparativo en relación con otras disposiciones internacionales o de otros organismos nacionales, no existiendo extrapolación directa de medidas de calidad equivalentes en estos términos.

C) Contenido

En cuanto a su contenido, la guía establece en el apartado 1 su objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

En el apartado 1.1. se establece como objeto principal de la guía realizar recomendaciones en cuanto a la calidad de la documentación a presentar por los interesados junto con sus solicitudes para obtener de autorizaciones, de apreciaciones favorables o de exenciones relativas a instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo y a los contenedores de almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad.

Además de lo anterior, la guía ofrece un marco de referencia mediante la descripción del procedimiento para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, sin los cuales la evaluación del CSN no puede llevarse a término; así como actuaciones previstas en la normativa en caso de que durante el proceso de licenciamiento se identifiquen deficiencias de evaluación relacionadas con la seguridad, o que sin estar relacionadas con la seguridad sean muy deficientes o generalizadas.

A continuación, en el apartado 2 se recogen los fines u objetivos de la guía, entre ellos ayudar a la completitud de la información que se incluya en las solicitudes; garantizar la calidad documental y técnica de la documentación; y establecer un proceso para la subsanación de deficiencias identificadas durante la evaluación.

Respecto al ámbito de aplicación, el apartado 3 incluye las autorizaciones de las instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible y las solicitudes de contenedores de almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos de alta actividad. Asimismo, se incluyen las solicitudes de las apreciaciones favorables y de las exenciones que los titulares remiten al CSN.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la guía los aspectos relativos a las solicitudes de bultos de transporte que han sido incluidos en la revisión 1 de la Guía de Seguridad 6.4, “Documentación para solicitar aprobaciones relacionadas con el diseño de bultos y autorizaciones de expediciones de transporte.

En el apartado 4, en concreto en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3, se desarrollan los elementos que debe considerar el titular o solicitante sobre el contenido de la carta de remisión de la solicitud, del informe de licenciamiento y de la documentación soporte.

En el apartado 4.4 se recoge la revisión de la calidad de la solicitud que realizará el CSN y las actuaciones a seguir derivadas de la misma. Asimismo, se aclara el tratamiento, desde el punto de vista del procedimiento administrativo, de las revisiones de las solicitudes y de la documentación soporte de las mismas.

Por último, el apartado 4.5 incluye el tratamiento de las deficiencias de evaluación relacionadas con la calidad de la documentación que se identifiquen durante la evaluación del CSN, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En concreto, se hace referencia en este apartado a las deficiencias de calidad relacionadas con la seguridad, o que sin estar relacionadas con la seguridad sean muy deficientes o generalizadas.

D) Comentarios recibidos

Pendiente de la conclusión de la fase de comentarios internos y externos.

E) Tramitación

Pendiente.